

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Pralidad

PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Bancolombia SA
DEMANDADO	Construcciones JJ Colorado SAS y otros
RADICADO	05001 31 03 018 2021 – 00400 00
DECISIÓN	Liquida – aprueba Costas

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, ordenadas en providencia de fecha 15 de noviembre de 2022, así:

CONCEPTO	FOLIO	CUAD	VALOR EN PESOS
Guía correo	Fl 03y 09 Archivo 11 Exp Digital	1	\$20.200,00
Guía Correo	Fl 03 archivo 14 Exp. digital	1	\$10.100,00
Guía Correo	Fl. 05 Archivo 27 Exp. Digital	1	\$10.200,00
Guía Correo	Fl. 05 Archivo 39 Exp. Digital	1	\$10.200,00
Guía Correo	Fl. 08 Archivo 41 Exp. Digital	1	\$10.600,00
Agencias en Derecho	Fl. 03 Archivo 43 Exp. Digital	1	\$14.000.000,00
TOTAL	-	-	\$14.061.300,00

Informo al señor Juez, que no existen otras constancias de que se hayan causado y pagado por la parte, por concepto de expensas procesales.

Daniela Arias Zapata
Secretaria.

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintidos (2022)

De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C. G. del Proceso, se da **APROBACION** a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho] -4 -

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 175 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de **NOVIEMBRE** de 2022, a las 8 A.M.



**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1127db169b44eafc724bf99e0d4312cb99539395013de1cdd1dc051274e6760a

Documento generado en 23/11/2022 04:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>